

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 353/2007.

A la : **Comisión permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones**

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado
de a favor del **DR. DANIEL J. MEJIA RODRIGUEZ**, por la suma
de RD. \$45,000.00 Pesos mensuales

Ref. : **Exp. 04113-2007-SPLO-SE of. , D/F.18/09/2007**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a conceder una pensión del Estado por la suma de (RD\$.**45,000.00** (cuarenta y cinco mil pesos) mensuales a favor de la DR. DANIEL J. MEJIA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Este proyecto de Ley fue presentado por los señores **Alejandro Leonel William Cordero y Wilton Bienvenido Guerrero Dumé**, Senadores de la República por las Provincias de San Pedro de Macorís y Provincia Peravia, en fecha 18 de Sept. de 2007

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que: **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”**. Y amparada por la constitución, en torno al papel del Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece en el Art. 8 numeral 17: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.

- a) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Después de analizar el proyecto en los aspectos indicados **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con ellos.

Análisis Constitucional, Legal, lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de Técnica Legislativa exponemos las siguientes consideraciones:-

1: Debemos señalar que en virtud de los que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.2 literal a) que dice: El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley, en tal sentido Sugerimos agregar el título al proyecto, para que se lea de la siguiente manera:

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DEL
DR.
DANIEL J. MEJIA RODRIGUEZ**

2 El Manual de técnica legislativa expresa en el punto 5.2 sobre “**Formas Verbales**” que en todo proyecto de ley la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, por tanto debemos preferir el modo indicativo al modo subjuntivo, el presente al futuro y emplear el futuro sólo cuando es irremplazable por el presente.

En tal sentido, proponemos realizar el siguiente cambio en todo el texto del proyecto, específicamente en el lugar que se indica a continuación.

En el **artículo 2**, línea 1, sustituir “**será**” por “**debe ser**”.

3 Por otra parte los considerandos de un proyecto de Ley son las motivaciones que Tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, y conforme a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en el numeral 4.1.1.3 letra e, los considerando deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismo. Por lo que proponemos la enumeración de los mismos para que lean así:

CONSIDRANDO PRIMERO:

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Por tanto, **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la comisión encartada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa